

PRESIDENCIA
GERENCIA LEGAL

GERENCIA GENERAL
GERENCIA ACAJUTLA

ADMINISTRACION ACAJUTLA

Solicítase autorización para modificar el plazo del “Convenio de Cooperación Interinstitucional en la Prestación de Servicios entre la Comisión Ejecutiva Portuaria Autónoma (CEPA) y la Corporación Salvadoreña de Inversiones (CORSAIN)”, en el sentido que su vigencia sea desde el 1 de enero de 2022 al 31 de diciembre de 2023.

=====
SEGUNDO:

I. ANTECEDENTES

De acuerdo al Punto Decimosegundo del Acta número 2382 del 23 de diciembre de 2011, Junta Directiva de CEPA autorizó suscribir con la Corporación Salvadoreña de Inversiones (CORSAIN), el “Convenio de Cooperación Interinstitucional en la Prestación de Servicios”, el cual fue firmado el 26 de diciembre de 2011.

A través del Punto Segundo del Acta número 3032, del 9 de diciembre de 2019, Junta Directiva de CEPA autorizó la ampliación del plazo del “Convenio de Cooperación Interinstitucional en la Prestación de Servicios”, hasta el 31 de diciembre de 2021; el cual fue firmado el 13 de diciembre de 2019.

Considerando la importancia de dicho convenio para ambas instituciones y que el mismo se encuentra próximo a vencer, el Presidente de CEPA remitió nota Ref. PRE EXT-108/2021, con fecha 20 de septiembre de 2021, por medio de la cual solicitó el acuerdo de CORSAIN para la ampliación del plazo del Convenio de Cooperación hasta el 31 de diciembre de 2023.

Posteriormente, se recibió nota de parte de CORSAIN con Ref. P/095/2021, de fecha 4 de noviembre de 2021, mediante la cual expresan su anuencia en ampliar el plazo del Convenio Interinstitucional, con una vigencia desde el 1 de enero de 2022 al 31 de diciembre de 2023.

II. OBJETIVO

Autorizar modificar el plazo del “Convenio de Cooperación Interinstitucional en la Prestación de Servicios entre la Comisión Ejecutiva Portuaria Autónoma (CEPA) y la Corporación Salvadoreña de Inversiones (CORSAIN)”, en el sentido que su vigencia sea desde el 1 de enero de 2022 al 31 de diciembre de 2023.

III. CONTENIDO DEL PUNTO

El “Convenio de Cooperación Interinstitucional en la prestación de servicios entre la Comisión Ejecutiva Portuaria Autónoma (CEPA) y la Corporación Salvadoreña de Inversiones (CORSAIN)”, tiene por objeto la colaboración mutua entre las Partes, permitiéndoles a ambas instituciones apoyarse complementariamente en la prestación de servicios que cada parte requiera, según sus capacidades, experiencia y dentro de sus marcos legales, siempre que así sea solicitado a través de los Acuerdos de Ejecución y respectivos procedimientos que se establezcan para dicho fin.

En el marco del Convenio en referencia, se han suscrito dos Acuerdos de Ejecución: a) Acuerdo de Ejecución para la contratación de los servicios de remolcador para las maniobras de atraque y desatraque de buques mercantes, suministrados por el Puerto CORSAIN al Puerto de La Unión, y b) Acuerdo de Ejecución para la prestación de servicios de reparación naval a remolcadores propiedad de CEPA.

Por lo anterior, y considerando la importancia de dicho Convenio, para las operaciones portuarias de CEPA y CORSAIN, se considera conveniente modificar el plazo de vigencia del mismo con el objeto que su fecha de finalización sea el 31 de diciembre de 2023, el cual podrá ser modificado si las instituciones así lo consideraran conveniente, formalizándolo a través de un protocolo modificatorio, que una vez suscrito formará parte integrante del mismo.

IV. MARCO NORMATIVO

Artículo 3 literal d) del Reglamento para la aplicación de la Ley Orgánica de CEPA, relacionado a la atribución de la Junta Directiva de autorizar la celebración de contratos y formalizar todos los instrumentos que fueren necesarios en el ejercicio de sus funciones.

Cláusula VIII disposiciones finales, romano II “Convenio de Cooperación Interinstitucional en la Prestación de Servicios entre la Comisión Ejecutiva Portuaria Autónoma (CEPA) y la Corporación Salvadoreña de Inversiones (CORSAIN)”

V. RECOMENDACIÓN

Por lo anterior, la Gerencia del Puerto de Acajutla recomienda a Junta Directiva autorizar modificar el plazo del “Convenio de Cooperación Interinstitucional en la Prestación de Servicios entre la Comisión Ejecutiva Portuaria Autónoma (CEPA) y la Corporación Salvadoreña de Inversiones (CORSAIN)”, en el sentido que su vigencia sea desde el 1 de enero de 2022 al 31 de diciembre de 2023.

Esta Junta Directiva, considera atendibles las razones expuestas, por lo cual, con base en los antecedentes, razones y las normas citadas en el apartado IV, ACUERDA:

- 1° Autorizar modificar el plazo del “Convenio de Cooperación Interinstitucional en la Prestación de Servicios entre la Comisión Ejecutiva Portuaria Autónoma (CEPA) y la Corporación Salvadoreña de Inversiones (CORSAIN)”, en el sentido que su vigencia sea desde el 1 de enero de 2022 al 31 de diciembre de 2023.
- 2° Autorizar al Presidente o al Gerente General, en su calidad de Apoderado General Administrativo, para suscribir el documento correspondiente.
- 3° Instruir a la Gerencia Legal para notificar el presente acuerdo.

PRESIDENCIA
GERENCIA LEGAL

GERENCIA GENERAL
GERENCIA ACAJUTLA

ADMINISTRACION ACAJUTLA

Solicítase autorización para modificar el plazo del “Acuerdo de ejecución para la prestación de servicios de reparación naval a remolcadores propiedad de CEPA”, celebrado entre la Comisión Ejecutiva Portuaria Autónoma (CEPA) y la Corporación Salvadoreña de Inversiones (CORSAIN), en el sentido de que su vigencia sea desde el 1° de enero de 2022 y finalice el 31 de diciembre de 2023, el cual podrá ser prorrogado si las instituciones así lo consideran, formalizado a través de un protocolo modificatorio, que una vez suscrito, formará parte integrante del mismo.

=====

TERCERO:

I. ANTECEDENTES

De acuerdo al Punto Decimosegundo del Acta número 2382, del 23 de diciembre de 2011, Junta Directiva de CEPA autorizó suscribir con la Corporación Salvadoreña de Inversiones (CORSAIN), el “Convenio de Cooperación Interinstitucional en la Prestación de Servicios”, el cual fue firmado el 26 de diciembre de 2011.

A través del Punto Segundo del Acta número 3032, del 9 de diciembre de 2019, Junta Directiva de CEPA autorizó la ampliación del plazo del “Convenio de Cooperación Interinstitucional en la Prestación de Servicios”, hasta el 31 de diciembre de 2021; el cual fue firmado el 13 de diciembre de 2019.

Mediante el Punto Tercero del Acta número 3032, de fecha 9 de diciembre de 2019, Junta Directiva autorizó la prórroga del “Acuerdo de Ejecución para la prestación de servicios de reparación naval a remolcadores propiedad de CEPA”, con la Corporación Salvadoreña de Inversiones (CORSAIN); por un plazo que finaliza el 31 de diciembre de 2021; prorrogable en caso que esté vigente el Convenio de Cooperación Interinstitucional en la Prestación de Servicios suscrito entre CEPA y CORSAIN. La prórroga del referido acuerdo fue suscrito el 16 de diciembre de 2019.

El Presidente de CEPA, mediante nota referencia PRE EXT-108/2021, de fecha 20 de septiembre de 2021, solicitó a CORSAIN prorrogar, tanto el Convenio Interinstitucional, como los Acuerdos firmados entre ambas instituciones en el marco de dicho documento, los cuales finalizan en el presente año.

Posteriormente, se recibió nota de parte de CORSAIN con Ref. P/095/2021, de fecha 4 de noviembre de 2021, mediante la cual expresan su anuencia en prorrogar el Convenio Interinstitucional y los Acuerdos derivados del mismo, con una vigencia desde el 1 de enero de 2022 al 31 de diciembre de 2023.

A través del Punto Segundo del Acta número 3129, de fecha 3 de diciembre de 2021, Junta Directiva de CEPA autorizó la ampliación del plazo del “Convenio de Cooperación Interinstitucional en la Prestación de Servicios”, desde el 1 de enero de 2022 al 31 de diciembre de 2023.

II. OBJETIVO

Autorizar modificar el plazo del “Acuerdo de ejecución para la prestación de servicios de reparación naval a remolcadores propiedad de CEPA”, celebrado entre la Comisión Ejecutiva Portuaria Autónoma (CEPA) y la Corporación Salvadoreña de Inversiones (CORSAIN), en el sentido de que su vigencia sea desde el 1 de enero de 2022 y finalice el 31 de diciembre de 2023, el cual podrá ser prorrogado si las instituciones así lo consideran, formalizado a través de un protocolo modificatorio, que una vez suscrito, formará parte integrante del mismo.

III. CONTENIDO DEL PUNTO

El Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional en la Prestación de Servicios entre la Comisión Ejecutiva Portuaria Autónoma (CEPA) y la Corporación Salvadoreña de Inversiones (CORSAIN), tiene por objeto la colaboración mutua entre las partes, permitiéndoles a ambas instituciones apoyarse complementariamente en la prestación de servicios que cada una requiera, según sus capacidades, experiencia y dentro de sus marcos legales correspondientes, siempre que así sea solicitado, a través de los Acuerdos de Ejecución.

Ambas instituciones acordaron modificar el Acuerdo de Ejecución, para prestación de Servicios de Reparación Naval a Remolcadores Propiedad de CEPA, con una vigencia hasta el treinta y uno de diciembre de dos mil veintiuno.

El objeto del Acuerdo de Ejecución, es que CORSAIN brinde los servicios de mantenimiento en dique seco de los Remolcadores propiedad de CEPA, consistente en el suministro de los servicios de mantenimiento del casco, sistema de propulsión y estructura interna de los remolcadores, conforme a las necesidades que presenta CEPA y a los requerimientos de mantenimiento solicitados.

En el marco de este acuerdo, se han ejecutado los siguientes servicios de mantenimiento y/o reparación:

REMOLCADOR	AÑO DE EJECUCIÓN	MONTO DE LIQUIDACIÓN	ALCANCE DEL SERVICIO
IZALCO	2016 (Anexo 1) Del 4 de noviembre al 29 de diciembre.	US \$209,634.98 más IVA	Mantenimiento preventivo
	2021 (Anexo 6) Pendiente de realizar	US \$ \$241,061.90 Más IVA (pendiente de ejecutar)	Mantenimiento preventivo
CUSCATLÁN	2017 (Anexo 2) Del 20 de julio al 29 de septiembre	US \$213,344.85 más IVA	Mantenimiento preventivo
	2020 (Anexo 4) Del 22 de octubre al 22 de diciembre	US \$228,665.18 más IVA.	Mantenimiento preventivo y reparación
ACAJUTLA	2019-2020 (Anexo 3) Del 16 de diciembre de 2019 al 24 de marzo de 2020.	US \$209,486.94 más IVA.	Mantenimiento preventivo
	2021 (Anexo 5) Del 3 al 25 de mayo	US \$48,362.11 más IVA.	Reparación

La prestación de estos servicios ha permitido mantener la operatividad de los remolcadores que posee el Puerto de Acajutla, lo cual es fundamental para la atención de los buques que en el recalán, de conformidad con el Manual de Operaciones del referido puerto que establece “*La mínima cantidad de remolcadores necesarios para auxiliar la maniobra de atraque de un buque será de dos remolcadores*”. Por consiguiente, es indispensable contar con un instrumento versátil que permita gestionar de forma ágil la realización de los mantenimientos en dique seco que requieren periódicamente dichos remolcadores, los cuales solamente pueden ser realizados en el varadero que posee CORSAIN en el Departamento de La Unión, el cual cuenta con las facilidades y personal idóneo para realizar este tipo de mantenimiento.

En consecuencia, para esta Comisión, resulta conveniente que se modifique el “Acuerdo de Ejecución para la prestación de servicios de reparación naval a remolcadores propiedad de CEPA”, en el sentido que su vigencia sea hasta el treinta y uno de diciembre de dos mil veintitrés, a fin de garantizar la realización de los trabajos de mantenimiento en dique seco de los Remolcadores.

IV. MARCO NORMATIVO

Artículo 3, Literal d) del Reglamento para la Aplicación de la Ley Orgánica de CEPA, relacionado a la atribución de la Junta Directiva, de autorizar la celebración de contratos y formalizar todos los instrumentos que fueren necesarios, en el ejercicio de sus funciones.

Manual de Operaciones del Puerto de Acajutla, autorizado el 8 de diciembre de 2017.

Cláusula Décima: Plazo de Vigencia, *el presente Acuerdo de Ejecución para la Prestación de Servicios, tendrá Vigencia a partir de la fecha de su suscripción, hasta el 26 de diciembre de 2018, prorrogable por periodos iguales, mediante cruce de notas entre las partes (...); y*

Cláusula Décima Primera: Modificaciones, *las partes podrán modificar de mutuo acuerdo el contenido en forma total o parcial del presente Acuerdo, lo que deberá hacerse por escrito y firmarse por ambas partes, del Acuerdo de Ejecución para la Prestación de Servicios de Reparación a Remolcadores Propiedad de CEPA, enmarcado dentro del Convenio de Cooperación Interinstitucional en la Prestación de Servicios CEPA-CORSAIN.*

V. RECOMENDACIÓN

Por lo anterior, la Gerencia del Puerto de Acajutla recomienda a Junta Directiva autorizar modificar el plazo del “Acuerdo de Ejecución para la prestación de servicios de reparación a remolcadores propiedad de CEPA”, celebrado entre la Comisión Ejecutiva Portuaria Autónoma (CEPA) y la Corporación Salvadoreña de Inversiones (CORSAIN), en el sentido de que su vigencia sea desde el 1 de enero de 2022 y finalice el 31 de diciembre de 2023, el cual podrá ser prorrogado si las instituciones así lo consideran, formalizado a través de un protocolo modificatorio, que una vez suscrito formará parte integrante del mismo.

Esta Junta Directiva, considera atendibles las razones expuestas, por lo cual, con base en los antecedentes, razones y las normas citadas en el apartado IV, ACUERDA:

- 1° Autorizar modificar el plazo del “Acuerdo de Ejecución para la prestación de servicios de reparación naval a remolcadores propiedad de CEPA”, celebrado entre la Comisión Ejecutiva Portuaria Autónoma (CEPA) y la Corporación Salvadoreña de Inversiones (CORSAIN), en el sentido de que su vigencia sea desde el 1 de enero de 2022 y finalice el 31 de diciembre de 2023, el cual podrá ser prorrogado si las instituciones así lo consideren, formalizado a través de un protocolo modificatorio, que una vez suscrito, formará parte integrante del mismo.
- 2° Autorizar al Presidente o al Gerente General, en su calidad de Apoderado General Administrativo, para firmar la modificación correspondiente.
- 3° Instruir a la Gerencia Legal para notificar el presente acuerdo.

CUARTO:

- ✓ Tipo de Información:
RESERVADA.

- ✓ Contenido:
Promover por segunda vez el Concurso Público CEPA CP-02/2021, “Servicios de laboratorio de materiales, procesos constructivos y topografía del proyecto: Ampliación del Patio de Contenedores del Puerto de Acajutla, Etapa II”

- ✓ Justificación:
Con base en el Punto IV, Acta número 2418, de fecha 22 de mayo de 2012 y artículo 19 literal g) Ley de Acceso a la Información Pública.

GERENCIA GENERAL
UACI

GERENCIA LEGAL

LA - ADMINISTRACION ACAJUTLA

Solicítase autorización para adjudicar parcialmente de conformidad a los Anexos I “Evaluación Legal”, Anexo II “Evaluación Financiera” y Anexo III “Evaluación Técnica y Económica”, la Licitación Abierta CEPA LA-11/2021, “Suministro de Repuestos para Equipos de Manejo de Carga del Puerto de Acajutla”, para un plazo contractual de DOSCIENTOS QUINCE (215) DIAS CALENDARIO contados a partir de la Orden de Inicio, de acuerdo al siguiente detalle: A la sociedad CONSTRUMARKET, S.A. DE C.V., representada legalmente por el licenciado Sosimo Alvarado García, 85 ítems por un monto de US \$92,099.74 sin incluir IVA y US \$104,072.71 incluyendo IVA; a la sociedad COSAMA, S.A. DE C.V., representada legalmente por el señor Carlos Alberto Munguía Herrera, 41 ítems por un monto de US \$20,678.22 sin incluir IVA y US \$23,366.39 incluyendo IVA.; a la sociedad PROINDECA, S.A. de C.V., representada legalmente por el señor Jorge Edgardo Ávila, 4 ítems, por un monto de US \$6,150.93 sin incluir IVA y US \$6,950.55 incluyendo IVA y a la sociedad COMPAÑÍA GENERAL DE EQUIPOS, S.A. DE C.V., representada legalmente por Oscar Manuel Doñas Castellanos y Walter Stanley Barrios López, 51 ítems, por un monto de US \$31,671.89 sin incluir IVA y US \$35,789.23 incluyendo IVA; y declarar desiertos los siguientes ítems: 50, 64, 98, 99, 132 y 138 por sobrepasar la asignación presupuestaria y 31, 40, 92, 122, 124, 181, 182 y 193, por no haber sido ofertados.

=====

QUINTO:

I. ANTECEDENTES

Mediante el Punto Séptimo del Acta número 3123, de fecha 29 de octubre de 2021, Junta Directiva autorizó la promoción de la Licitación Abierta CEPA LA-11/2021, “Suministro de Repuestos para Equipos de Manejo de Carga del Puerto de Acajutla”, aprobó las respectivas Bases de Licitación, y autorizó al Presidente para nombrar la Comisión de Evaluación de Ofertas.

La publicación para participar en la referida licitación fue realizada el 3 de noviembre de 2021, mediante un periódico de circulación nacional, y en el sitio web de COMPRASAL del Ministerio de Hacienda, las fechas establecidas para la inscripción y retiro de bases fueron el 4 y 5 de noviembre de 2021, inscribiéndose en COMPRASAL, las siguientes sociedades:

1. SERNISA DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V.
2. AUTOZAMA, S.A. DE C.V.
3. PROINDECA, S.A. DE C.V.
4. COMPAÑÍA GENERAL DE EQUIPOS, S.A. DE C.V.
5. COMPAÑÍA SALVADOREÑA DE MAQUINARIA, S.A. DE C.V. (COSAMA, S.A. DE C.V.)
6. CONSTRUMARKET, S.A. DE C.V.

La asignación presupuestaria para este proceso, es de US \$257,657.24 sin incluir IVA y US \$291,152.68 IVA incluido.

La Recepción y Apertura de Ofertas se programó para el 19 de noviembre de 2021, recibándose las siguientes ofertas:

N°	Participante	Monto Total Oferta Económica US \$SIN IVA
1	CONSTRUMARKET, S.A. DE C.V.	220,819.39
2	COMPAÑÍA SALVADOREÑA DE MAQUINARIA, S.A. DE C.V.	196,240.74
3	PROINDECA, S.A DE C.V.	104,452.29
4	COMPAÑÍA GENERAL DE EQUIPOS, S.A. DE C.V.	34,811.98

Posterior a la fecha de recepción de ofertas, se verificó que los ofertantes no formaran parte del listado de personas jurídicas inhabilitadas o incapacitadas por la Unidad Normativa de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (UNAC).

II. OBJETIVO

Adjudicar parcialmente de conformidad a los Anexos I “Evaluación Legal”, Anexo II “Evaluación Financiera” y Anexo III “Evaluación Técnica y Económica”, la Licitación Abierta CEPA LA-11/2021, “Suministro de Repuestos para Equipos de Manejo de Carga del Puerto de Acajutla”, para un plazo contractual de DOSCIENTOS QUINCE (215) DIAS CALENDARIO, contados a partir de la Orden de Inicio, de acuerdo al siguiente detalle: A la sociedad CONSTRUMARKET, S.A. DE C.V., representada legalmente por el licenciado Sosimo Alvarado García, 85 ítems por un monto de US \$92,099.74 sin incluir IVA y US \$104,072.71 incluyendo IVA; a la sociedad COSAMA, S.A. DE C.V., representada legalmente por el señor Carlos Alberto Munguía Herrera, 41 ítems por un monto de US \$20,678.22 sin incluir IVA y US \$23,366.39 incluyendo IVA.; a la sociedad PROINDECA, S.A. de C.V., representada legalmente por el señor Jorge Edgardo Ávila, 4 ítems, por un monto de US \$6,150.93 sin incluir IVA y US \$6,950.55 incluyendo IVA y a la sociedad COMPAÑÍA GENERAL DE EQUIPOS, S.A. DE C.V., representada legalmente por Oscar Manuel Doñas Castellanos y Walter Stanley Barrios López, 51 ítems, por un monto de US \$31,671.89 sin incluir IVA y US \$35,789.23 incluyendo IVA; y declarar desiertos los siguientes ítems: 50, 64, 98, 99, 132 y 138 por sobrepasar la asignación presupuestaria y 31, 40, 92, 122, 124, 181, 182 y 193, por no haber sido ofertados.

III. CONTENIDO DEL PUNTO

La Comisión de Evaluación de Ofertas (CEO), conocedores de los deberes impuestos por la Ley para el desarrollo de esta función, procedieron a evaluar las ofertas presentadas por las sociedades CONSTRUMARKET, S.A. DE C.V., COSAMA, S.A. DE C.V., PROINDECA, S.A. DE C.V. y COMPAÑÍA GENERAL DE EQUIPOS, S.A. DE C.V.

ANÁLISIS DEL ACTA DE APERTURA DE OFERTAS

Según se indica en el numeral 1.2 de la Sección II de las Bases de Licitación Pública, el proceso de evaluación se inició con el Análisis del Acta de Recepción y Apertura de Ofertas de fecha 19 de noviembre de 2021.

Se verificó que los participantes cumplieran con lo establecido en los artículos 25 y 26 de la LACAP, por lo que, se procedió a la revisión en COMPRASAL, resultando que se encuentran habilitados para ofertar, por lo que se continúa con la evaluación de ofertas.

GARANTÍA DE MANTENIMIENTO DE OFERTA

La CEO mediante acta de las once horas del 19 de noviembre de 2021, estableció que las Garantías de Mantenimiento de Ofertas, presentadas por los participantes, cumplen con los requerimientos del numeral 8 de la Sección I de las Bases de Licitación.

EVALUACIÓN DE OFERTAS

Considerando que los anexos de las evaluaciones legal, financiera, técnica y económica efectuadas por la CEO, son parte integral de este proceso y de su contratación.

EVALUACIÓN LEGAL

Conforme lo requerido en el numeral 9.1.1 de la Sección I de las Bases de Licitación, la CEO verificó la documentación legal requerida, resultando que los ofertantes cumplen con los requerimientos legales, por lo que procede continúen siendo evaluadas financieramente.

EVALUACIÓN FINANCIERA

De acuerdo a lo establecido en las Bases de Licitación, se verificó conforme al numeral 2.1.1 de la Sección II de las Bases de Licitación, el cumplimiento de la presentación de los Documentos Financieros requeridos en el numeral 9.1.2 de la Sección I de las Bases de Licitación, debidamente depositados en el Registro de Comercio, según lo establece el Art. 286 del Código de Comercio.

Asimismo, conforme el numeral 2.1.2 de la Sección II de las Bases de Licitación, se evaluó la capacidad financiera con base en los estados financieros presentados por los ofertantes, verificándose que cumplen con los ratios financieros, por lo que procede continúen siendo evaluadas técnicamente.

EVALUACIÓN TÉCNICA

Conforme lo requerido en el numeral 9.1.3 de la Sección I de las Bases de Licitación, la CEO verificó la documentación requerida, obteniéndose el siguiente resultado:

FACTORES A EVALUAR	CONSTRUMARKET, S.A. DE C.V.	COSAMA, S.A. DE C.V.	PROINDECA, S.A. DE C.V.	COMPAÑÍA GENERAL DE EQUIPOS, S.A. DE C.V.
Carta Compromiso (Anexo 5)	Cumple (validado en primera subsanación)	Cumple (validado en primera subsanación)	Cumple Folio 59 del sobre 1	Cumple Folio 104 del sobre 1

Todas las sociedades ofertantes cumplen con la presentación de la Carta Compromiso, por lo que procede que sean evaluadas económicamente.

EVALUACIÓN ECONÓMICA

Conforme al numeral 2.3.1 de la Sección II de las Bases de Licitación, se verificó la presentación de la Carta Oferta Económica y el Plan de Oferta, conforme a lo establecido en los literales a) y b) del numeral 9.2 de la Sección I de las Bases, y de acuerdo a los anexos 6 y 7.

a) Carta Oferta Económica (Anexo 6)

FACTORES A EVALUAR	CONSTRUMARKET, S.A. DE C.V.	COSAMA, S.A. DE C.V.	PROINDECA, S.A. DE C.V.	COMPAÑÍA GENERAL DE EQUIPOS, S.A. DE C.V.
Carta Oferta Económica (Anexo 6)	Cumple Folio 1 del sobre 2	Cumple Folio 2 del sobre 2	Cumple Folio 1 del sobre 2	Cumple Folio 1 del sobre 2

b) Plan de Oferta Económica (Anexo 7)

Se procedió a la verificación del Plan de oferta, según lo establecido en el anexo 7 de las Bases de Licitación.

Asimismo, la Comisión de Evaluación de Ofertas (CEO), al evaluar el plan de oferta presentado por la sociedad CONSTRUMARKET, S.A. DE C.V., verificó que posee errores aritméticos, al multiplicar el precio unitario por las cantidades correspondientes, por lo que, se procedió a su corrección con base en lo establecido en el literal a) del numeral 2.3.3 de la sección II, que literalmente dice: *“Si existiere discrepancia entre un precio unitario y el precio total que se obtenga multiplicando ese precio unitario por las cantidades correspondientes, prevalecerá el precio unitario y el precio total será corregido”*.

Por lo que, mediante nota UACI-1497/2021, de fecha 24 de noviembre de 2021, se informó a la sociedad CONSTRUMARKET, S.A. DE C.V., que la oferta presentada contiene errores aritméticos, por lo que se le solicitó indicar si mantiene los precios corregidos; ante lo cual, la referida sociedad, respondió mediante nota de fecha 25 de noviembre del presente año, la aceptación de los montos corregidos.

Los ítems correspondientes a las ofertas de menor valor económico y las que se recomienda a Junta Directiva sean adjudicadas en primera y segunda opción, son las siguientes:

OFERTANTES	CANTIDAD DE ÍTEMS	ÍTEMS RECOMENDADOS A ADJUDICAR EN PRIMERA OPCIÓN	MONTO A ADJUDICAR US\$ SIN IVA
CONSTRUMARKET, S.A. DE C.V.	85	1, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 10, 12, 13, 15, 16, 18, 20, 21, 22, 23, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 32, 33, 34, 35, 36, 41, 42, 43, 44, 45, 46, 47, 48, 49, 52, 53, 54, 55, 59, 60, 63, 65, 67, 68, 69, 70, 72, 73, 74, 75, 76, 93, 94, 95, 97, 100, 101, 103, 104, 106, 107, 113, 114, 115, 117, 118, 125, 128, 130, 131, 133, 134, 135, 137, 139, 179, 180, 185, 188, 190, 191 y 192	92,099.74
COSAMA, S.A. DE C.V.	41	37, 38, 39, 51, 56, 57, 58, 61, 62, 66, 71, 77, 102, 105, 108, 109, 110, 111, 112, 116, 119, 120, 121, 123, 126, 127, 129, 136, 140, 141, 142, 143, 144, 145, 146, 170, 171, 177, 186, 187 y 189	20,678.22
PROINDECA, S.A. DE C.V.	4	2, 11, 14 y 24	6,150.93
COMPAÑÍA GENERAL DE EQUIPOS, S.A. DE C.V.	51	9, 17, 19, 78, 79, 80, 81, 82, 83, 84, 85, 86, 87, 88, 89, 90, 91, 96, 147, 148, 149, 150, 151, 152, 153, 154, 155, 156, 157, 158, 159, 160, 161, 162, 163, 164, 165, 166, 167, 168, 169, 172, 173, 174, 175, 176, 178, 183, 184, 194 y 195	31,671.89

OFERTANTES	CANTIDAD DE ÍTEMS	ÍTEMS RECOMENDADOS A ADJUDICAR EN SEGUNDA OPCIÓN
CONSTRUMARKET, S.A. DE C.V.	56	2, 9, 11, 14, 19, 24, 37, 38, 39, 58, 66, 71, 77, 80, 81, 82, 83, 84, 85, 88, 89, 90, 91, 96, 102, 105, 109, 110, 111, 112, 116, 119, 121, 123, 126, 127, 129, 136, 140, 141, 142, 143, 144, 145, 146, 148, 156, 167, 168, 170, 177, 183, 186, 187, 189,
COSAMA, S.A. DE C.V.	45	17, 43, 47, 48, 49, 52, 53, 54, 59, 72, 73, 75, 79, 86, 101, 103, 115, 117, 147, 149, 150, 151, 152, 153, 154, 155, 157, 158, 159, 160, 161, 162, 163, 164, 165, 166, 169, 172, 173, 174, 175, 178, 184, 194, 195
PROINDECA, S.A. DE C.V.	17	1, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 12, 13, 16, 21, 22, 23, 25, 26, 27, 176,
COMPAÑÍA GENERAL DE EQUIPOS, S.A. DE C.V.	1	171

Asimismo, la CEO recomienda a Junta Directiva, se declaren desiertos los ítems 50, 64, 98, 99, 132 y 138 por sobrepasar la asignación presupuestaria y los ítems 31, 40, 92, 122, 124, 181, 182 y 193, por no haber sido ofertados.

IV. MARCO NORMATIVO

De conformidad a lo establecido en los artículos 17, 18 y 56 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP) y 56 de su Reglamento; Art. 104 de la Ley de Procedimientos Administrativos (LPA) y numeral 4 de la Sección II, y numeral 1 de la Sección III, de las Bases de Licitación Abierta.

V. RECOMENDACIÓN

Por lo anterior, la Comisión de Evaluación de Ofertas y la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional (UACI), recomiendan a Junta Directiva adjudicar parcialmente de conformidad a los Anexos I “Evaluación Legal”, Anexo II “Evaluación Financiera” y Anexo III “Evaluación Técnica y Económica”, la Licitación Abierta CEPA LA-11/2021, “Suministro de Repuestos para Equipos de Manejo de Carga del Puerto de Acajutla”, para un plazo contractual de DOSCIENTOS QUINCE (215) DIAS CALENDARIO contados a partir de la Orden de Inicio, de acuerdo al siguiente detalle: A la sociedad CONSTRUMARKET, S.A. DE C.V., representada legalmente por el licenciado Sosimo Alvarado García, 85 ítems por un monto de US \$92,099.74 sin incluir IVA y US \$104,072.71 incluyendo IVA; a la sociedad COSAMA, S.A. DE C.V., representada legalmente por el señor Carlos Alberto Munguía Herrera, 41 ítems por un monto de US \$20,678.22 sin incluir IVA y US \$23,366.39 incluyendo IVA.; a la sociedad PROINDECA, S.A. de C.V., representada legalmente por el señor Jorge Edgardo Ávila, 4 ítems, por un monto de US \$6,150.93 sin incluir IVA y US \$6,950.55 incluyendo IVA y a la sociedad COMPAÑÍA GENERAL DE EQUIPOS, S.A. DE C.V., representada legalmente por Oscar Manuel Doñas Castellanos y Walter Stanley Barrios López, 51 ítems, por un monto de US \$31,671.89 sin incluir IVA y US \$35,789.23 incluyendo IVA; y declarar desiertos los siguientes ítems: 50, 64, 98, 99, 132 y 138 por sobrepasar la asignación presupuestaria y 31, 40, 92, 122, 124, 181, 182 y 193, por no haber sido ofertados.

Esta Junta Directiva, considera atendibles las razones expuestas, por lo cual, con base en los antecedentes, razones, las normas citadas en el apartado IV, y el Informe de la Comisión de Evaluación de Ofertas, ACUERDA:

- 1° Adjudicar parcialmente de conformidad a los Anexos I “Evaluación Legal”, Anexo II “Evaluación Financiera” y Anexo III “Evaluación Técnica y Económica”, la Licitación Abierta CEPA LA-11/2021, “Suministro de Repuestos para Equipos de Manejo de Carga del Puerto de Acajutla”, para un plazo contractual de DOSCIENTOS QUINCE (215) DIAS CALENDARIO contados a partir de la Orden de Inicio, de la siguiente manera:
 - a) A la sociedad **CONSTRUMARKET, S.A. DE C.V.**, los ítems 1, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 10, 12, 13, 15, 16, 18, 20, 21, 22, 23, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 32, 33, 34, 35, 36, 41, 42, 43, 44, 45, 46, 47, 48, 49, 52, 53, 54, 55, 59, 60, 63, 65, 67, 68, 69, 70, 72, 73, 74, 75, 76, 93, 94, 95, 97, 100, 101, 103, 104, 106, 107, 113, 114, 115, 117, 118, 125, 128, 130, 131, 133, 134, 135, 137, 139, 179, 180, 185, 188, 190, 191 y 192, por un monto de US \$92,099.74 sin incluir IVA y US \$104,072.71 incluyendo IVA.
 - b) A la sociedad **COSAMA, S.A. DE C.V.**, los ítems 37, 38, 39, 51, 56, 57, 58, 61, 62, 66, 71, 77, 102, 105, 108, 109, 110, 111, 112, 116, 119, 120, 121, 123, 126, 127, 129, 136, 140, 141, 142, 143, 144, 145, 146, 170, 171, 177, 186, 187 y 189, por un monto de US \$20,678.22 sin incluir IVA y US \$23,366.39 incluyendo IVA.
 - c) A la sociedad **PROINDECA, S.A. de C.V.**, los ítems 2, 11, 14 y 24, por un monto de US \$6,150.93 sin incluir IVA y US \$6,950.55 incluyendo IVA.
 - d) A la sociedad **COMPAÑÍA GENERAL DE EQUIPOS, S.A. DE C.V.**, los ítems 9, 17, 19, 78, 79, 80, 81, 82, 83, 84, 85, 86, 87, 88, 89, 90, 91, 96, 147, 148, 149, 150, 151, 152, 153, 154, 155, 156, 157, 158, 159, 160, 161, 162, 163, 164, 165, 166, 167, 168, 169, 172, 173, 174, 175, 176, 178, 183, 184, 194 y 195, por un monto de US \$31,671.89 sin incluir IVA y US \$35,789.23 incluyendo IVA.
- 2° Nombrar como Administrador de Contrato, al ingeniero Edwin Heriberto Villeda Sánchez, Jefe de la Sección Mecánica del Puerto de Acajutla.
- 3° Declarar desiertos los ítems: 50, 64, 98, 99, 132 y 138 por sobrepasar la asignación presupuestaria y 31, 40, 92, 122, 124, 181, 182 y 193, por no haber sido ofertados.
- 4° Autorizar al Presidente o al Gerente General, en su Calidad de Apoderado General Administrativo, para firmar los contratos correspondientes.
- 5° Autorizar a la Jefe de la UACI, para realizar las notificaciones correspondientes.
- 6° En cumplimiento al Art. 104 de la Ley de Procedimientos Administrativos (LPA), se informa que contra la presente resolución podrá interponerse el recurso de revisión establecido en el Art. 76 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP) el cual deberá presentarse por escrito ante la misma autoridad de CEPA que dictó el presente acto. El referido recurso deberá ser presentado dentro del término de cinco días hábiles contados a partir del día siguiente al de la notificación (Art.77 LACAP); si transcurrido dicho plazo no se interpusiere recurso alguno, la resolución por medio de la cual se dictó el acto quedará firme.

GERENCIA GENERAL
UACI

GERENCIA LEGAL

LP - ADMINISTRACION ACAJUTLA

Solicítase autorización para adjudicar parcialmente la Licitación Pública CEPA LP-23/2021, “Suministro de Segundo par de Calzado de Protección y/o Seguridad Industrial, Calzado Casual y Formal, para el personal del Puerto de Acajutla, para el Año 2021”, de la siguiente manera: el ítem 2 del Lote No. 1 a la sociedad FREUND, S.A. DE C.V., representada legalmente por el señor Juan Ernesto de Jesús Quiñonez Papini, por un monto de US \$3,977.60 IVA incluido, para un plazo contractual de ciento cinco (105) días calendario, contados a partir de la fecha establecida como orden de inicio, y declarar desierto el Ítem 1 del Lote No. 1, debido a que lo ofertado no cumple con las especificaciones técnicas y Lote No. 2, por no haber sido ofertado.

=====

SEXTO:

I. ANTECEDENTES

Mediante el Punto Tercero del Acta número 3116, de fecha 17 de septiembre de 2021, Junta Directiva autorizó promover la Licitación Pública CEPA LP-23/2021, “Suministro de Segundo par de Calzado de Protección y/o Seguridad Industrial, Calzado Casual y Formal, para el personal del Puerto de Acajutla, para el Año 2021”, aprobó las respectivas Bases de Licitación y autorizó al Presidente para nombrar la Comisión de Evaluación de Ofertas.

La publicación para participar en el referido proceso fue efectuada en el periódico Diario El Salvador, el día jueves 23 de septiembre de 2021, así como también en el sitio Web de COMPRASAL, el período establecido para la inscripción y retiro de bases de las empresas interesadas en participar fue del 24 al 27 de septiembre de 2021, inscribiéndose para participar mediante COMPRASAL las siguientes personas jurídicas:

1. FREUND DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V.
2. METZGER INDUSTRIAL SUPPLIES, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE
3. MULTISERVICIOS TECNOLÓGICOS, S.A. DE C.V.
4. INPORTACIONES DIVERSAS CONTINENTAL, S.A. DE C.V.
5. GRUPO MAKAALE, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE
6. CONTINENTAL AUTOPARTS, S.A. DE C.V.
7. MARÍA SUSANA MEJÍA ARGUETA

La asignación presupuestaria total para este proceso es de: US \$117,030.00, sin incluir IVA, haciendo un total de US \$132,243.90 IVA incluido, distribuida de la siguiente manera:

- Lote No. 1: Calzado de Protección y/o seguridad, con una asignación presupuestaria de US \$113,670.00 sin incluir IVA, haciendo un total de US \$128,447.10 IVA incluido.
- Lote No. 2: Calzado Casual y Formal, con una asignación presupuestaria de US \$3,360.00 sin incluir IVA, haciendo un total de US \$3,796.80 IVA incluido.

La fecha para la recepción y apertura de ofertas fue el 12 de octubre de 2021, recibándose las siguientes ofertas:

Lote	OFERENTES	LOTE No. 1 US\$ Sin IVA	LOTE No. 2 US \$ Sin IVA	TOTAL OFERTADO US \$ Sin IVA
1.	MARIA SUSANA MEJIA ARGUETA	134,130.60	NO OFERTÓ	134,130.60
2.	FREUND, S.A. de C.V.	101,040.00	NO OFERTÓ	101,040.00

La Comisión de Evaluación de Ofertas verificó en la página Web de COMPRASAL y/o en las Oficinas de la UACI, que todos los oferentes se encontraran debidamente registrados; además, se verificó que no se encontraran en el Listado de Inhabilitados e Incapacitados por la UNAC, por lo que son elegibles para continuar en el proceso.

II. OBJETIVO

Adjudicar parcialmente la Licitación Pública CEPA LP-23/2021, “Suministro de Segundo par de Calzado de Protección y/o Seguridad Industrial, Calzado Casual y Formal, para el personal del Puerto de Acajutla, para el Año 2021”, de la siguiente manera: el ítem 2 del Lote No. 1 a la sociedad FREUND, S.A. DE C.V., representada legalmente por el señor Juan Ernesto de Jesús Quiñonez Papini, por un monto de US \$3,977.60 IVA incluido, para un plazo contractual de ciento cinco (105) días calendario, contados a partir de la fecha establecida como orden de inicio, y declarar desierto el Ítem 1 del Lote No. 1, debido a que lo ofertado no cumple con las especificaciones técnicas y Lote No. 2, por no haber sido ofertado.

III. CONTENIDO DEL PUNTO

Según se indica en el numeral 1.2 de la Sección II de las Bases de Licitación, el proceso de evaluación se inició con el Análisis del Acta de Recepción y Apertura de Ofertas de fecha 12 de agosto de 2021.

Garantía de Mantenimiento de Oferta

La persona natural María Susana Mejía Argueta, presentó la Garantía de Mantenimiento de Oferta por un monto de US \$4,500.00, ya que ofertó solamente el lote No. 1 y la sociedad FREUND, S.A. de C.V., por un monto de US \$4,640.00 que corresponde al monto de la Garantía de Mantenimiento de Oferta para los dos lotes, aunque solamente ofertó para el Lote No. 1, de acuerdo al numeral 8 de la Sección I de las Bases de Licitación, por lo que sus ofertas quedaron habilitadas para participar en el proceso de evaluación.

Foliado

De conformidad con el numeral 2.8 de la Sección I de las Bases, se procedió a la revisión del foliado de las ofertas presentadas, notificándose el 25 de noviembre del presente año, a cada oferente el resultado obtenido según Acta de Foliado de fecha 15 de octubre de 2021.

ANÁLISIS Y EVALUACIÓN DE OFERTAS

La Comisión de Evaluación de Ofertas, de acuerdo a lo establecido en el numeral 1.4 de la Sección II, que textualmente dice: “Con el objeto de agilizar el proceso de evaluación, la evaluación de las ofertas podrá efectuarse, individualmente o en forma simultánea, independientemente de su orden.

Si se determina omisión de documentos o de información se procederá a solicitar las subsanaciones, salvo aquellos casos u ofertas que por economía procesal se determine que aunque se subsane no cumple con aspectos de cumplimiento obligatorio”, por lo tanto, se procedió a evaluar en forma conjunta, la parte legal, financiera y técnica, obteniendo los siguientes resultados:

La Comisión de Evaluación de Ofertas determinó no subsanar documentos legales y financieros a la persona natural MARÍA SUSANA MEJIA ARGUETA, ya que los dos ítems ofertados del Lote No. 1, NO CUMPLEN las siguientes especificaciones técnicas de Carácter Obligatorio:

ÍTEM 1.		MARIA SUSANA MEJIA ARGUETA
2.21654-MEDIA BOTA CON CUBO CON DESPRENDIMIENTO RÁPIDO		CUMPLE/NO CUMPLE
MÍNIMO REQUERIDO		CUMPLE/NO CUMPLE
Capacidad Dieléctrica	Protección al usuario de tensión aplicada de 14 KV como mínimo, según la norma NOM-113-STPS-2009, ASTM F 2413-11 y ASTM F 1614-99 o superior, no metálicos y son indetectables en medio ambientes con seguridad electrónica.	No Cumple Las normas ASTM F 2413-11 y ASTM F 1614-99 no se menciona en ficha técnica.
Suela y tacón	Suela de hule, nitrilo o poliuretano (doble densidad como mínimo), color acorde al cuero del calzado, cocida y pegada, resistente al agua, aceite, calor, desgastes y deslices en seco y húmedo. Resistente a 14 KV en condiciones secas	No Cumple En la muestra presentada se verificó el no cumplimiento de suela cocida. La ficha técnica no especifica que es resistente a 14 KV.
Forros y acabado del calzado	Plantilla de PU espumado, la cual permita la transpiración del pie	No Cumple En la muestra presentada se verificó, que no cuenta con plantilla anti perforante.
	Cuellos acolchonados con piel sintética o natural.	No cumple. En la muestra presentada se verificó que los cuellos son de material poliéster.
	Lengüeta tipo fuele en piel, acolchonada y forrada internamente para evitar el ingreso de cuerpos extraños o líquidos, deberá garantizar la comodidad. Sin imperfecciones que ocasionen irritaciones o molestias (como costuras u otras irregularidades interiores).	No cumple En la muestra presentada se verificó que la lengüeta es fabricada de material poliéster.
Cumplimiento		NO CUMPLE

ÍTEM 2.		MARIA SUSANA MEJIA ARGUETA
1289-ZAPATO MEDIA BOTA CON CUBO COLOR NEGRO		CUMPLE/NO CUMPLE
MÍNIMO REQUERIDO		CUMPLE/NO CUMPLE
Capacidad Dieléctrica	Protección al usuario de tensión aplicada de 14 KV, según la norma ASTM F 2413-18 o superior.	No Cumple La norma ASTM F 2413-18, no se menciona en ficha técnica.,
Suela y tacón	Suela de hule, nitrilo o poliuretano, pegada, resistente al agua, aceite, calor, desgastes y deslices en seco y húmedo. Resistente a 14 KV en condiciones secas	No Cumple La ficha técnica no especifica que es Resistente a 14 KV.
Plantilla	Plantilla anti perforante de kevlar y plantilla de PU espumado, la cual permita la transpiración del pie	No Cumple En la muestra presentada se verificó que no cuenta con plantilla anti perforante.
Cumplimiento		NO CUMPLE

De acuerdo a lo establecido en el numeral 1.8 de la Sección II de las Bases que textualmente dice: “La CEO no continuará con la evaluación de una, varias o todas las ofertas participantes, en cualquier momento previo a la adjudicación, sin que por ello incurra en responsabilidad con el ofertante, por cualquiera de los motivos siguientes: ...

1.8.2 La oferta no cumple con los requisitos Legales, Financieros o Técnicos, o con la información o documentación de la oferta económica...”, la CEO no continuó con la evaluación de la oferta de la persona natural MARÍA SUSANA MEJIA ARGUETA, ya que no cumplió con el total de las especificaciones técnicas requeridas para los ítems ofertados.

La sociedad FREUND, S.A. de C.V., no requirió subsanación de documentación de su oferta presentada, por lo que es elegible para continuar con la evaluación de su oferta.

ANÁLISIS LEGAL

La CEO procedió a la revisión de la Documentación Legal de la sociedad FREUND, S.A. de C.V., requeridos en el numeral 9.1.1 de la Sección I de las Bases de Licitación, verificando que cumplió con lo establecido en las bases, por lo que es elegible para continuar con la evaluación financiera de su oferta.

EVALUACIÓN FINANCIERA

De acuerdo al numeral 2.1 de la Sección II de las Bases de Licitación, se verificó la presentación de los Documentos Financieros establecidos en el numeral 9.1.2 de la Sección I, obteniéndose el resultado siguiente:

Lit.	Tipo de Personería	Requerimiento	FREUND, S.A. DE C.V.
A	Persona Domiciliada	Balance General o Estado de Situación Financiera.	Cumple
		Estado de Resultados o Estado de Situación Económica.	Cumple
		Estado de cambios en el Patrimonio.	Cumple
		Estado de Flujo en Efectivo (no requiere sello CNR).	Cumple
		Dictamen Financiero del Auditor Independiente.	Cumple
		Notas Explicativas a los Estados Financieros (no requiere sello CNR).	Cumple
B	Otras condiciones	Deberán ser correspondientes al ejercicio fiscal 2020.	Cumple
		Deberán ser presentados con el sello del Registro de Comercio, excepto las Notas Explicativas.	Cumple
		Deberán estar en calidad de “DEPOSITADOS”, con base en lo establecido en el inciso final del Artículo 286 y Romano III del artículo 411, ambos del Código de Comercio.	Cumple
		Para demostrar el depósito de los documentos financieros requeridos, deberán presentar la “Constancia de Depósito”, emitida por el Centro Nacional de Registros (CNR), en la cual determinan que dichos documentos están correctamente “Depositados”.	Cumple

Del análisis financiero anterior, se concluye que la sociedad FREUND, S.A. de C.V., cumple con lo establecido en las Bases de Licitación, resultando elegible para continuar en el proceso de la evaluación técnica respectiva.

EVALUACIÓN TÉCNICA

De conformidad con el numeral 2.2 de la Sección II de las Bases de Licitación, se verificó el cumplimiento del requerimiento técnico establecido en el numeral 9.1.3 de la Sección I de dichas Bases:

FACTORES A EVALUAR	FREUND, S.A. de C.V.
	CUMPLIMIENTO
<p>CARTA COMPROMISO: Se verificará la presentación de la carta compromiso según lo requerido en el literal a) del numeral 9.1.3 de la Sección I de las Bases de Licitación.</p>	CUMPLE Folio 000161
<p>ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE CARÁCTER OBLIGATORIO: Se verificará el cumplimiento de las Especificaciones Técnicas Obligatorias, establecidas en la Sección IV de estas Bases, para lo cual se utilizará el cuadro detallado en Anexo 6. El incumplimiento será motivo de descalificación de la oferta.</p>	*NO CUMPLE Ítem 1 del Lote No. 1 CUMPLE Ítem 2 del Lote No. 1
<p>PRESENTACIÓN DE MUESTRAS DE CARÁCTER OBLIGATORIO: Se verificará las especificaciones técnicas de acuerdo a las Muestras de Calzado presentadas, de acuerdo a los lotes e ítems en que esté participando, con el objeto de comprobar que cumplan con lo mínimo requerido. Se tomará en cuenta la calidad de los materiales y el acabado del calzado (NO deberá presentar hilos sueltos, ni imperfecciones internas que pudieren ocasionar irritaciones o molestias).</p>	Presentó Muestra Requerida.

* La sociedad FREUND, S.A. de C.V., para el Ítem 1 del Lote No. 1, al verificar la muestra de calzado presentada, no cumplió con el requisito técnico que el calzado tenía que ser con suela cocida.

La sociedad FREUND, S.A. de C.V., es elegible para continuar con la Evaluación Económica del Ítem 2 del Lote No.1.

EVALUACIÓN ECONÓMICA

La CEO conforme al numeral 2.3 EVALUACIÓN DE LA OFERTA ECONÓMICA, de la SECCIÓN II, verificó que la Carta Oferta Económica y el Plan de Oferta presentadas por la sociedad FREUND, S.A. de C.V., cumple con la información contenida en el modelo de los Anexos 8 y 9 respectivamente. Así mismo se ratificó que no existe discrepancia entre letras y cifras, entre la Carta Oferta y el Plan de Oferta.

El monto ofertado para el Ítem 2 del Lote No. 1 y la respectiva asignación presupuestaria, se detalla a continuación:

LOTE 1: “CALZADO DE PROTECCION Y/O SEGURIDAD INDUSTRIAL”

ITEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD	PRESUPUESTO US\$ SIN IVA	FREUND, S.A. DE C.V.		AHORRO CON RESPECTO A LA ASIGNACION PRESUPUESTARIA	%
					PRECIO UNITARIO US \$ SIN IVA	PRECIO TOTAL US \$ SIN IVA		
2	1289-ZAPATO MEDIA BOTA CON CUBO COLOR NEGRO	PAR	44	3,960.00	80.00	3,520.00	440.00	11.11%
					IVA (13%)	-	457.60	
					TOTAL INCLUYE IVA	-	3,977.60	

De acuerdo a lo establecido en el numeral 4 de la Sección II de las Bases de Licitación, la CEO recomienda a Junta Directiva adjudicar parcialmente la Licitación Pública CEPA LP-23/2021, “Suministro de Segundo par de Calzado de Protección y/o Seguridad Industrial, Calzado Casual y Formal, para el personal del Puerto de Acajutla, para el Año 2021” de la siguiente manera: el ítem 2 del Lote No. 1 a la sociedad FREUND, S.A. DE C.V.

IV. MARCO NORMATIVO

De conformidad a lo establecido en los artículos 17, 18 y 56 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP), artículo 56 de su Reglamento; numeral 4 de la Sección II y numeral 1 de la Sección III, de las Bases de Licitación.

V. RECOMENDACIÓN

Por lo anterior, la Comisión de Evaluación de Ofertas (CEO), recomienda a Junta Directiva adjudicar parcialmente la Licitación Pública CEPA LP-23/2021, “Suministro de Segundo par de Calzado de Protección y/o Seguridad Industrial, Calzado Casual y Formal, para el personal del Puerto de Acajutla, para el Año 2021”, de la siguiente manera: el ítem 2 del Lote No. 1 a la sociedad FREUND, S.A. DE C.V., representada legalmente por el señor Juan Ernesto de Jesús Quiñonez Papini, por un monto de US \$3,977.60 IVA incluido, para un plazo contractual de ciento cinco (105) días calendario, contados a partir de la fecha establecida como orden de inicio, y declarar desierto el Ítem 1 del Lote No. 1, debido a que lo ofertado no cumple con las especificaciones técnicas y Lote No. 2, por no haber sido ofertado.

Esta Junta Directiva, considera atendibles las razones expuestas, por lo cual, con base en los antecedentes, razones, las normas citadas en el apartado IV, y el Informe de la Comisión de Evaluación de Ofertas, ACUERDA:

- 1° Adjudicar parcialmente la Licitación Pública CEPA LP-23/2021, “Suministro de Segundo par de Calzado de Protección y/o Seguridad Industrial, Calzado Casual y Formal, para el personal del Puerto de Acajutla, para el Año 2021”, de la siguiente manera: el ítem 2 del Lote No. 1 a la sociedad FREUND, S.A. DE C.V., representada legalmente por el señor Juan Ernesto de Jesús Quiñonez Papini, por un monto de US \$3,977.60 IVA incluido, para un plazo contractual de ciento cinco (105) días calendario contados a partir de la fecha establecida como orden de inicio.

- 2° Nombrar como Administrador de Contrato, al señor Jorge Alberto Silhy, Jefe de la Sección de Riesgos Institucionales del Puerto de Acajutla.
- 3° Declarar desierto el Ítem 1 del Lote No. 1, porque lo ofertado no cumple con las especificaciones técnicas y Lote No. 2, no fue ofertado.
- 4° Autorizar al Presidente o al Gerente General, en su calidad de Apoderado General Administrativo, para firmar el contrato correspondiente.
- 5° En cumplimiento al Art. 104 de la Ley de Procedimientos Administrativos (LPA), se informa que contra la presente resolución podrá interponerse el recurso de revisión establecido en el Art. 76 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP) el cual deberá presentarse por escrito ante la misma autoridad de CEPA que dictó el presente acto. El referido recurso deberá ser presentado dentro del término de cinco días hábiles contados a partir del día siguiente de la notificación (Art.77 LACAP); si transcurrido dicho plazo no se interpusiere recurso alguno, la resolución por medio de la cual se dictó el acto quedará firme.

GERENCIA GENERAL
UACI

GERENCIA LEGAL

LP - ADMINISTRACION AEROPUERTO

Solicítase autorización para declarar desierta la Licitación Pública CEPA LP-30/2021, “Suministro, Instalación e Integración del Control de Cinco (5) Torres de Iluminación de Plataforma de la ampliación de la Terminal de Pasajeros del Aeropuerto Internacional de El Salvador, San Oscar Arnulfo Romero y Galdámez”, por sobrepasar la asignación presupuestaria la única oferta recibida.
=====

SEPTIMO:

I. ANTECEDENTES

Mediante el Punto Sexto del Acta número 3124, de fecha 5 de noviembre de 2021, Junta Directiva autorizó promover por segunda vez la Licitación Pública CEPA LP-30/2021, “Suministro, Instalación e Integración del Control de Cinco (5) Torres de Iluminación de Plataforma de la ampliación de la Terminal de Pasajeros del Aeropuerto Internacional de El Salvador, San Oscar Arnulfo Romero y Galdámez”, y aprobó las correspondientes Bases de Licitación.

La publicación para participar en el referido proceso fue efectuada en un periódico de circulación nacional, el 10 de noviembre de 2021, así como también en el sitio Web de COMPRASAL, el período establecido para la inscripción y retiro de bases de las empresas interesadas en participar fue el 11 y 12 de noviembre de 2021, inscribiéndose para participar mediante COMPRASAL, las siguientes sociedades:

1. SIEMENS, S.A.
2. CIDECA, S.A. DE C.V.

La asignación presupuestaria total para este proceso, es de US \$88,495.58 sin incluir IVA y US \$100,000.01 IVA incluido.

La Recepción y Apertura de Ofertas se programó para el 26 de noviembre de 2021, presentando oferta únicamente la sociedad SIEMENS, S.A., por un monto de US \$97,940.00 sin incluir IVA y US \$110,672.20 incluyendo IVA.

Posterior a la fecha de recepción de ofertas, se verificó que el ofertante no formara parte del listado de personas jurídicas inhabilitadas o incapacitadas por la Unidad Normativa de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (UNAC).

II. OBJETIVO

Autorizar declarar desierta la Licitación Pública CEPA LP-30/2021, “Suministro, Instalación e Integración del Control de Cinco (5) Torres de Iluminación de Plataforma de la ampliación de la Terminal de Pasajeros del Aeropuerto Internacional de El Salvador, San Oscar Arnulfo Romero y Galdámez”, por sobrepasar la asignación presupuestaria la única oferta recibida.

III. CONTENIDO DEL PUNTO

La Comisión de Evaluación de Ofertas (CEO), concedores de los deberes impuestos por la Ley para el desarrollo de esta función, procedieron a evaluar la oferta presentada por la sociedad SIEMENS, S.A.

GARANTÍA DE MANTENIMIENTO DE OFERTA

La CEO mediante acta de las once horas del 26 de noviembre de 2021, verificó que la Garantía de Mantenimiento de Oferta, presentada por el participante, cumple con los requerimientos del numeral 9 de la Sección I de las Bases de Licitación.

ANÁLISIS DEL ACTA DE APERTURA DE OFERTAS

Según se indica en el numeral 1.2 de la Sección II de las Bases de Licitación Pública, el proceso de evaluación se inició con el Análisis del Acta de Recepción y Apertura de Ofertas de fecha 26 de noviembre de 2021.

Se verificó que el participante cumpliera con lo establecido en los artículos 25 y 26 de la LACAP, por lo que, se procedió a la revisión en COMPRASAL, resultando que se encuentra habilitado para ofertar, por lo que se continúa con la evaluación de la oferta.

Asimismo, la Comisión de Evaluación de Ofertas verificó, que el monto ofertado sobrepasa la asignación presupuestaria, según el siguiente detalle:

ASIGNACIÓN PRESUPUESTARIA US \$ SIN IVA	MONTO OFERTADO US \$ SIN IVA	EVALUACIÓN
88,495.58	97,940.00	La oferta recibida sobrepasa la asignación presupuestaria por US \$9,444.42 lo que equivale a 10.67%.

Por consiguiente, la Comisión de Evaluación de Ofertas (CEO) recomienda declarar desierta la Licitación Pública CEPA LP-30/2021, “Suministro, Instalación e Integración del Control de Cinco (5) Torres de Iluminación de Plataforma de la ampliación de la Terminal de Pasajeros del Aeropuerto Internacional de El Salvador, San Oscar Arnulfo Romero y Galdámez”, conforme lo establecido en las Bases de Licitación en la Sección II, en el numeral “1.9 La CEO no continuará con la evaluación de una, varias o todas las ofertas participantes, en cualquier momento previo a la adjudicación, sin que por ello incurra en responsabilidad con el ofertante, por cualquiera de los motivos siguientes:---1.9.5 La oferta económica sobrepase el monto de la asignación presupuestaria y las cantidades a adjudicar no permitan su disminución.”, y numerales 3 y 4 .

IV. MARCO NORMATIVO

De acuerdo a lo establecido en los Artículos 17, 18, y 64 de la LACAP, 56 del RELACAP, numeral 3 y 4 de la Sección II de las Bases de Licitación.

V. RECOMENDACIÓN

Por lo anterior, la Comisión de Evaluación de Ofertas (CEO), recomienda a Junta Directiva declarar desierta la Licitación Pública CEPA LP-30/2021, “Suministro, Instalación e Integración del Control de Cinco (5) Torres de Iluminación de Plataforma de la ampliación de la Terminal de Pasajeros del Aeropuerto Internacional de El Salvador, San Oscar Arnulfo Romero y Galdámez”, por sobrepasar la asignación presupuestaria la única oferta recibida.

Esta Junta Directiva, considera atendibles las razones expuestas, por lo cual, con base en los antecedentes, razones y las normas citadas en el apartado IV, ACUERDA:

- 1° Declarar desierta la Licitación Pública CEPA LP-30/2021, “Suministro, Instalación e Integración del Control de Cinco (5) Torres de Iluminación de Plataforma de la ampliación de la Terminal de Pasajeros del Aeropuerto Internacional de El Salvador, San Oscar Arnulfo Romero y Galdámez”, por sobrepasar la asignación presupuestaria la única oferta recibida.
- 2° Autorizar a la UACI promover un nuevo proceso, de conformidad a la LACAP.
- 3° Autorizar a la Jefa UACI, para realizar la notificación correspondiente.

OCTAVO:

- ✓ Tipo de Información:
RESERVADA.

- ✓ Contenido:
Emitir Resolución Razonada para la Contratación Directa CEPA CD-13/2021, “Servicio para la elaboración del peritaje contable-financiero a fin de determinar los costos de los trabajos de dragado ejecutados por TOA.JDN JOINT VENTURE, en el período comprendido desde junio de 2006, hasta julio de 2007”

- ✓ Justificación:
Con base en el Punto IV, Acta número 2418, de fecha 22 de mayo de 2012 y artículo 19 literal g) Ley de Acceso a la Información Pública.

NOVENO:

- ✓ Tipo de Información:
RESERVADA.

- ✓ Contenido:
Adjudicar la Contratación Directa CEPA CD-13/2021, “Servicio para la elaboración del peritaje contable–financiero a fin de determinar los costos de los trabajos de dragado ejecutados por TOA.JDN JOINT VENTURE, en el periodo comprendido desde junio de 2006, hasta julio de 2007”

- ✓ Justificación:
Con base en el Punto IV, Acta número 2418, de fecha 22 de mayo de 2012 y artículo 19 literal g) Ley de Acceso a la Información Pública.

PRESIDENCIA
GERENCIA ADMÓN. Y DESARROLLO
DEL RECURSO HUMANO

GERENCIA GENERAL

ADMINISTRACION CEPA

Solicítase autorización para delegar al Presidente y/o Gerente General, para efectuar nombramientos, contrataciones, traslados, suspensiones, ascensos, permutas, incrementos, nivelaciones, sustituciones, reclasificaciones, destituciones o despidos del personal de CEPA, para el período del 1 de enero al 31 de diciembre de 2022.

=====

DECIMO:

I. ANTECEDENTES

Mediante Decreto No. 38 de fecha 3 de abril de 2014, publicado en el Diario Oficial Número 66 Tomo 403, de fecha siete del referido mes y año, se emitieron reformas al Reglamento para la Aplicación de la Ley de la Comisión Ejecutiva Portuaria, en las cuales se estableció que la Junta Directiva podrá delegar las atribuciones administrativas y operativas que considere pertinentes en el Presidente de la Junta Directiva y/o Gerente General y en especial los nombramientos, contrataciones, traslados, suspensiones, ascensos, permutas, incrementos y nivelaciones, sustituciones, destituciones o despidos del personal de CEPA

Mediante el Punto Cuarto del Acta número 3081, de fecha 11 de diciembre de 2020, Junta Directiva autorizó “Delegar al Presidente y/o Gerente General, para efectuar nombramientos, contrataciones, traslados, suspensiones, ascensos, permutas, incrementos y nivelaciones, sustituciones, destituciones o despidos del personal de CEPA, para el período del 1 de enero al 31 de diciembre de 2021”.

II. OBJETIVO

Autorizar delegar al Presidente y/o Gerente General, para efectuar nombramientos, contrataciones, traslados, suspensiones, ascensos, permutas, incrementos, nivelaciones, sustituciones, reclasificaciones, destituciones o despidos del personal de CEPA, para el período del 1 de enero al 31 de diciembre de 2022.

III. CONTENIDO DEL PUNTO

Considerando el dinamismo y especialidad de las actividades y operaciones que realiza CEPA, es indispensable contar con un marco legal aplicable, adecuado y moderno, que posibilite disponer de la agilidad necesaria para aspectos tales como, la toma de decisiones administrativas y operativas, en especial en cuanto a la gestión del recurso humano, que le permita poder operar a la Institución con los más altos estándares de calidad; y que para tales efectos la Administración Superior concibió la idea de la regulación del tema de la delegación de las potestades administrativas internas institucionales, dando como origen a la reforma del Reglamento para la Aplicación de la Ley Orgánica de CEPA, con el propósito de facilitar la gestión del recurso humano de la Comisión.

En este sentido, por medio del Decreto 38, al principio relacionado, se acordó que Junta Directiva de CEPA, podrá delegar en el Presidente y/o en el Gerente General las atribuciones administrativas y operativas que considere pertinentes. En este caso se consideran necesarias las delegaciones para el Presidente y/o Gerente General, para efectuar los nombramientos, contrataciones, traslados, suspensiones, ascensos, permutas, incrementos, nivelaciones, sustituciones, reclasificaciones, destituciones o despidos del personal de CEPA

IV. MARCO NORMATIVO

Decreto Ejecutivo No. 38, de fecha 3 de abril de 2014, publicado en el Diario Oficial Número 66 Tomo 403, de fecha 7 del referido mes y año.

Artículo 11 de la Ley Orgánica de la Comisión Ejecutiva Portuaria Autónoma y en los Artículos 3, literales a, c y m; y Artículo 10 del Reglamento para la Aplicación de la referida Ley.

Arts. 43 y 44 de la Ley de Procedimientos Administrativos que establece la figura de la delegación de competencia y los límites de esta.

V. RECOMENDACIÓN

Por lo anterior, se recomienda a Junta Directiva autorizar delegar al Presidente y/o Gerente General, para efectuar nombramientos, contrataciones, traslados, suspensiones, ascensos, permutas, incrementos, nivelaciones, sustituciones, reclasificaciones, destituciones o despidos del personal de CEPA, para el período del 1 de enero al 31 de diciembre de 2022.

Esta Junta Directiva, considera atendibles las razones expuestas, por lo cual, con base en los antecedentes, razones y las normas citadas en el apartado IV, ACUERDA:

Delegar al Presidente y/o Gerente General, para efectuar nombramientos, contrataciones, traslados, suspensiones, ascensos, permutas, incrementos y nivelaciones, sustituciones, reclasificaciones, destituciones o despidos del personal de CEPA, para el período del 1 de enero al 31 de diciembre de 2022.

GERENCIA GENERAL
GERENCIA FINANCIERA

GERENCIA LEGAL

ADMINISTRACION CEPA

Solicítase autorización para renovar la contratación de facilidad crediticia en forma de Cupo de Fianzas, hasta por UN MILLÓN DE DÓLARES (US \$1,000,000.00), para un plazo de 12 meses, contados a partir del 1 de enero al 31 de diciembre de 2022, con el Banco Davivienda Salvadoreño, S.A.

=====

DECIMOPRIMERO:

I. ANTECEDENTES

Para algunos de los proyectos que la Comisión lleva a cabo en sus empresas, es necesario el cumplimiento de medidas ambientales que ordena el Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales (MARN), para lo cual es requisito indispensable presentar al referido Ministerio las correspondientes Fianzas de Cumplimiento Ambiental en forma oportuna, a fin de no atrasar la ejecución de los proyectos, por lo que es necesario disponer de una facilidad crediticia que permita obtener las Fianzas de forma rápida.

Mediante el Punto Trigesimoquinto del Acta número 3079, de fecha 27 de noviembre de 2020, Junta Directiva autorizó el cupo de fianzas con Banco Davivienda Salvadoreño, S.A., para un plazo de 12 meses: a partir del 1 de enero al 31 de diciembre de 2021.

II. OBJETIVO

Autorizar la renovación de contratación de facilidad crediticia en forma de Cupo de Fianzas, hasta por UN MILLÓN DE DÓLARES (US \$1,000,000.00), para un plazo de 12 meses, contados a partir del 1 de enero al 31 de diciembre de 2022, con el Banco Davivienda Salvadoreño, S.A.

III. CONTENIDO DEL PUNTO

Debido a que es necesario contar con una facilidad crediticia en forma de Cupo de Fianzas, que permita atender de forma oportuna los requerimientos de Fianzas, principalmente de Cumplimiento Ambiental para los distintos proyectos que lleva a cabo la Comisión, con fecha 28 de octubre de 2021, la Gerencia Financiera solicitó cotización del costo de Fianzas a los siguientes bancos del Sistema:

- Banco Agrícola, S.A.
- Banco Hipotecario de El Salvador, S.A.
- Banco Promérica, S.A.
- Banco de América Central, S.A.
- Banco de Fomento Agropecuario.
- Banco Cuscatlán, S.A.
- Banco Davivienda Salvadoreño, S.A.

De los cuales se recibieron ofertas de los siguientes bancos:

Banco	Comisión %	Forma de contratación	Condiciones Especiales
	(más IVA)		
	por año o fracción, sobre cada Fianza otorgada		
Banco Hipotecario de El Salvador, S.A.	Desde el 1.00% hasta el 4.00% sobre el monto de la fianza, por año o fracción	Pagaré	Documento o contrato.
Banco Davivienda Salvadoreño, S.A.	0.50 % más IVA Por año o fracción. Mínimo \$100.00 más IVA por año o fracción	Pagaré	Contrato
Banco Promérica, S.A.	1.50% + IVA en concepto de comisión por otorgamiento por año o fracción de año por cada fianza emitida	Depósito a Plazo	NO APLICA
Banco de América Central, S.A.	Desde el 1.00% hasta el 3.00% + IVA por emisión	Pagaré por cada emisión	Suministrar Estados Financieros auditados por lo menos una vez al año, a más tardar, cuatro meses después del cierre fiscal.
Banco Cuscatlán, S.A.	1.50% más IVA sobre el monto de la fianza, avales y Garantías (por año o fracción)	Pagaré	Estados Financieros auditados con notas y dictamen de los cierres 2018, 2019, 2020, Estados Financieros al mes de octubre de 2021, con sus anexos

Nota:

1. Banco Agrícola, remitió correo electrónico, manifestando que por el momento no pueden brindar una oferta, debido a que tienen utilizado todo su cupo para el Gobierno
2. Banco de Fomento Agropecuario: remitió correo electrónico, manifestando, que, según la Ley de Creación de Banco, no es posible brindar financiamientos a Instituciones de Gobierno.

De acuerdo a lo anterior, la oferta presentada por el Banco Davivienda Salvadoreño, S.A., es la más favorable para los intereses de la Comisión, ya que el costo por fianza solicitada es la más baja respecto a los otros bancos.

Es importante mencionar que la suscripción del contrato no genera costo, sino que estos se realizan al solicitar emisión de la o las fianzas.

IV. MARCO NORMATIVO

Artículo 4, literal a) de la Ley Orgánica de la Comisión Ejecutiva Portuaria Autónoma, establece que “Tendrá funciones y atribuciones en el planeamiento, construcción, mantenimiento, mejoramiento y ampliación de las estructuras portuarias y ferroviarias, y demás instalaciones complementarias de éstas, existentes o futuras.

Artículo 18 tercer inciso de la Ley Orgánica de la Comisión Ejecutiva Portuaria Autónoma, que expresa en su contenido que cuando se tratará de atender necesidades transitorias y relacionadas con el giro ordinario de sus operaciones, bastará el acuerdo tomado por la Junta Directiva para contratar préstamos locales con vencimiento dentro de un año presupuestario, por un monto que no exceda del 40% de su presupuesto.

Artículo 3 literal d) del Reglamento para la aplicación de la Ley Orgánica de la Comisión Ejecutiva Portuaria Autónoma, que establece que es facultad de la Junta Directiva la celebración de contratos y formalizar todos los instrumentos que fueren necesarios en el ejercicio de sus funciones.

Artículo 4, letra d) de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP), que excluye este tipo de contratación de la referida ley.

V. RECOMENDACIÓN

Por lo anterior, la Gerencia Financiera recomienda a Junta Directiva autorizar a la Administración para realizar las gestiones de contratación de facilidad crediticia en forma de Cupo de Fianzas, hasta por UN MILLÓN DE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$1,000,000.00), para un plazo de 12 meses, contados a partir del 1 de enero al 31 de diciembre de 2022, con el Banco Davivienda Salvadoreño, S.A., para atender de forma oportuna los requerimientos de Fianzas, principalmente de Cumplimiento Ambiental, para los distintos proyectos que lleva a cabo la Comisión.

Esta Junta Directiva, considera atendibles las razones expuestas, por lo cual, con base en los antecedentes, razones y las normas citadas en el apartado IV, ACUERDA:

- 1° Autorizar la contratación de facilidad crediticia en forma de Cupo de Fianzas, hasta por UN MILLÓN DE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$1,000,000.00), para un plazo de 12 meses, contados a partir del 1 de enero al 31 de diciembre de 2022, con el Banco Davivienda Salvadoreño, S.A., para atender de forma oportuna los requerimientos de Fianzas, principalmente de Cumplimiento Ambiental, para los distintos proyectos que lleva a cabo la Comisión.
- 2° Autorizar al Presidente o al Gerente General, en su calidad de Apoderado General Administrativo de la Comisión, para suscribir la documentación necesaria a fin de formalizar la contratación de facilidad crediticia en forma de Cupo de Fianzas hasta por UN MILLÓN DE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$1,000,000.00), para un plazo de 12 meses, contados a partir del 1 de enero al 31 de diciembre de 2022, bajo las condiciones que dicho Banco ha fijado, siendo las siguientes:

- Destino: Fianza.
 - Plazo del Cupo: 12 meses.
 - Comisiones, recargos y cargos por cuenta de terceros aplicables a cada facilidad que llegue a otorgarse: 0.50% más IVA de comisión por otorgamiento, incremento y prórrogas de Avales y fianzas. Se cobra sobre monto otorgado por año o fracción. Mínimo US \$100.00 más IVA.
 - Documento Legal: Pagaré.
- 3° Instruir a la Gerencia Legal para formalizar dicho acuerdo con el Banco Davivienda Salvadoreño, S.A.
- 4° Instruir a la Gerencia Financiera para notificar el presente acuerdo.

DECIMOSEGUNDO:

- ✓ Tipo de Información:
RESERVADA.

- ✓ Contenido:
Dar por terminado de forma anticipada a petición de la arrendataria y por mutuo acuerdo, sin responsabilidad para las partes a partir del 10 de diciembre de 2021, el contrato de Explotación de Negocios suscrito con la sociedad CONSTRUCTORA DURÁN VÁSQUEZ, S.A DE C.V., por los locales 3-01B y 3-01C, ubicados en la Sala de Despedidas del Aeropuerto Internacional de El Salvador, San Óscar Arnulfo Romero y Galdámez.

- ✓ Justificación:
Con base en el Punto IV, Acta número 2418, de fecha 22 de mayo de 2012 y artículo 19 literal g) Ley de Acceso a la Información Pública.

DECIMOTERCERO:

- ✓ Tipo de Información:
RESERVADA.

- ✓ Contenido:
Suscribir contrato de arrendamiento con la sociedad AIRPORT CHANNEL CORPORATION, S.A. de C.V., por el local número 6, ubicado en el Centro Comercial AEROCENTRO del Aeropuerto Internacional de El Salvador, San Óscar Arnulfo Romero y Galdámez

- ✓ Justificación:
Con base en el Punto IV, Acta número 2418, de fecha 22 de mayo de 2012 y artículo 19 literal g) Ley de Acceso a la Información Pública.

DECIMOCUARTO:

- ✓ Tipo de Información:
RESERVADA.

- ✓ Contenido:
Suscribir contrato de arrendamiento con la sociedad BANCO CUSCATLÁN DE EL SALVADOR, S.A., por el local número 7-B, con un área de 40.00 metros cuadrados, ubicado en el Centro Comercial AEROCENTRO, frente al Edificio Terminal de Pasajeros del Aeropuerto Internacional de El Salvador, San Óscar Arnulfo Romero y Galdámez

- ✓ Justificación:
Con base en el Punto IV, Acta número 2418, de fecha 22 de mayo de 2012 y artículo 19 literal g) Ley de Acceso a la Información Pública.

DECIMOQUINTO:

- ✓ Tipo de Información:
RESERVADA.

- ✓ Contenido:
Suscribir contratos de arrendamiento con las sociedades CTE TELECOM PERSONAL, S.A. de C.V., y COMPAÑÍA DE TELECOMUNICACIONES DE EL SALVADOR, S.A. de C.V., por espacios ubicados en áreas del Aeropuerto Internacional de El Salvador, San Óscar Arnulfo Romero y Galdámez

- ✓ Justificación:
Con base en el Punto IV, Acta número 2418, de fecha 22 de mayo de 2012 y artículo 19 literal g) Ley de Acceso a la Información Pública.

DECIMOSEXTO:

- ✓ Tipo de Información:
RESERVADA.

- ✓ Contenido:
Suscribir contrato de arrendamiento con la AUTORIDAD DE AVIACIÓN CIVIL, por el lote 25, Polígono A, ubicado en el Aeropuerto Internacional de Ilopango

- ✓ Justificación:
Con base en el Punto IV, Acta número 2418, de fecha 22 de mayo de 2012 y artículo 19 literal g) Ley de Acceso a la Información Pública.

DECIMOSEPTIMO:

- ✓ Tipo de Información:
RESERVADA.

- ✓ Contenido:
Suscribir contrato de arrendamiento con el señor JOSÉ FERNANDO MARTÍNEZ COLORADO, por el local identificado como EAPB No. 9-A, ubicado en el Edificio Administrativo del Puerto de Acajutla

- ✓ Justificación:
Con base en el Punto IV, Acta número 2418, de fecha 22 de mayo de 2012 y artículo 19 literal g) Ley de Acceso a la Información Pública.

DECIMOCTAVO:

- ✓ Tipo de Información:
RESERVADA.

- ✓ Contenido:
Suscribir la escritura pública de reunión de inmuebles propiedad de la Comisión Ejecutiva Portuaria Autónoma, ubicados en los municipios de San Luis Talpa y San Pedro Masahuat en el departamento de La Paz, en los cuales se encuentra ubicado el Aeropuerto Internacional de El Salvador, San Óscar Arnulfo Romero y Galdámez

- ✓ Justificación:
Con base en el Punto IV, Acta número 2418, de fecha 22 de mayo de 2012 y artículo 19 literal g) Ley de Acceso a la Información Pública.

DECIMONOVENO:

- ✓ Tipo de Información:
RESERVADA.

- ✓ Contenido:
Modificar el Punto Décimo del Acta número 3101, correspondiente a la sesión de Junta Directiva, celebrada el 11 de junio de 2021, en el sentido de modificar los valores de 53 tarifas del Pliego Tarifario propuesto ante la AMP el 15 de junio de 2021.

- ✓ Justificación:
Con base en el Punto IV, Acta número 2418, de fecha 22 de mayo de 2012 y artículo 19 literal g) Ley de Acceso a la Información Pública.

“No habiendo nada más que hacer constar, se da por terminada la sesión a las dieciséis horas con quince minutos de este mismo día, firmando el acta el Presidente y los Directores Propietarios y Suplentes que asistieron; cuyo contenido ha sido revisado por el Secretario de la Junta Directiva y el Asesor Jurídico de la Junta Directiva”.

Asisten:

Ingeniero Saúl Antonio Castelar Contreras, Presidente en Funciones

Los Directores Propietarios:

Señor Mauricio Alberto Solórzano Martínez, por el Ramo de Hacienda
Señora Yanci Yanet Salmerón de Artiga, por el Ramo de Economía
Coronel Pablo Alberto Soriano Cruz, por el Ramo de la Defensa Nacional
Señor Ricardo Antonio Ballesteros Andino, por el Sector Industriales
Señora Dalila Marisol Soriano de Rodríguez, por el Sector Comerciantes

Los Directores Suplentes:

Acta 3129 3 de diciembre de 2021

Ingeniero Álvaro Ernesto O'byrne Cevallos, actuando como propietario por el Ramo de Obras Públicas

Licenciado René Mauricio García Sarmiento, por el Ramo de Hacienda

Ingeniero José Julio Deras Urbina, por el Ramo de Economía

Almirante Exon Oswaldo Ascencio, por el Ramo de la Defensa Nacional

Señor Marvin Alexis Quijada, por el Sector Comerciantes

También estuvo presente el licenciado Juan Carlos Canales Aguilar, como Gerente General Interino y el doctor Armando Láinez, Asesor Jurídico de la Junta Directiva.